

168403

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 2 PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD
CARRERA 14 No. 6-37 PISO 1
j02prmpalcirca@cendoj.ramajudicial.gov.co
CIRCASIA-QUINDIO

BANCO AVVILLAS ORIGINAL 9-30027623
DIRECCIÓN GENERAL 2021-05-06 16:17:50

Destín: **3350 VARIOS**

Origen: **168403 JEFATURA SOPORTE OPERATIVO**

Asunto: **CUR 11314906//JUZGADO 2 PROMISCUO OF 0060 DE 20210128 NI 94162203**

Asunto: *Oficio número 0060 de 20210128. Radicado 631904089002-2020-00071-00 de EDDA DEL SOCORRO GALLEGO RENDON Contra BERNARDO MARIN CIFUENTES Y OTRO con número de identificación 94162203.*

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP, Decreto 564 de 1996 y la Carta Circular 67 de octubre 08 2020 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 67 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Cordialmente,



*Claudia Liliana Soto Soto
Jefatura Soporte Operativo de Embargos
Banco AV Villas*

Ramirezad